EXPEDIENTE: RECURRENTE: PONENTE:

SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TEZOYUCA

01790/INFOEM/IP/RR/2010

ARCADIO A. SANCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE.

Toluca de Lerdo, Estado de México. Resolución del Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, correspondiente al diez de febrero de dos mil once.

Visto el expediente del Recurso de Revisión 001790/INFOEM/IP/RR/2010, promovido por EL RECURRENTE, en contra del AYUNTAMIENTO DE TEZOYUCA, en lo sucesivo EL SUJETO OBLIGADO: V

RESULTANDO

1. El ocho de noviembre del dos mil diez EL RECURENTE presentó a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México, en lo sucesivo EL SICOSIEM ante EL SUJETO OBLIGADO, solicitud de información pública que fue registrada con el folio o expediente 00202/TEZOYUCA/IP/A/2010, en la que solicitó:

"Proporcionar el monto de gastos en el área de comunicación en esta administración 2009-2012 medios impresos, mantas, espectaculares apartir del 30 de Agosto del 2009- al 30 de octubre del 2010, documentos que acrediten dichos pagos, facturas"

MODALIDAD DE ENTREGA: vía SICOSIEM.

- 2. El veintiséis de noviembre EL SUJETO OBLIGADO solicito prorroga, la cual le fue concedida.
- 3. El diez de diciembre de dos mil diez, EL SUJETO OBLIGADO dio respuesta a la referida solicitud por vía electrónica, en el siguiente sentido:

"Esta información se encuentra a la disposición en la oficina que ocupa la Tesorería Municipal en Av. Pascual Luna NO. 20, Barrio de la Ascensión Cabecera en esta oficina. Ya que si lo requiere en copias deberá de pagar un monto aproximado de \$512.00 y si lo quiere en imágenes deberá de para \$18.00 mas, por cada CD. Que ocupe dicha información, y una vez hecho el depósito, la información solicitada se le dará de 3 a 5 días habiles"

4. El veintiuno de diciembre de dos diez, inconforme con la citada respuesta, EL RECURRENTE interpuso recurso de revisión el cual fue registrado en EL SICOSIEM y se le asignó el número de expediente 01790/INFOEM/IP/RR/A/2010, en el que manifestó como acto impugnado y razones o motivos de inconformidad, lo siguiente:

"ACTO IMPUGNADO

La negativa a darme la información solicitada de acuerdo a lo establecido el la ley de transparencia y por vía SICOSIEM "

"RAZONES O MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD

La a darme la información solicitada de acuerdo a lo establecido el la ley de transparencia y por vía SICOSIEM"

EXPEDIENTE: RECURRENTE: PONENTE:

SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TEZOYUCA

01790/INFOEM/IP/RR/2010

ARCADIO A. SANCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE.

5. El recurso de que se trata se remitió electrónicamente al Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, siendo turnado a través de EL SICOSIEM al Comisionado ARCADIO A. SANCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE a efecto de que formulara y presentara el proyecto de resolución correspondiente.

CONSIDERANDO

I. Este Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios es competente para conocer y resolver el presente recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como en los artículos 56, 60 fracción VII y 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Mediante decreto número 198 de veintinueve de noviembre de dos mil diez, publicado en la misma fecha el periódico oficial "Gaceta de Gobierno", la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de México, aprobó el nombramiento suscrito por el Gobernador Constitucional de la entidad, por el que se designó Comisionado del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, al Licenciado ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE.

II. Una vez que se formulada la solicitud por el hoy RECURRENTE y la contestación por EL SUJETO OBLIGADO, esta ponencia arriba a la conclusión de que la litis se circunscribe a determinar si la respuesta de EL SUJETO OBLIGADO satisface o no la descripción clara y precisa de la información que solicita y registrada en EL SICOSIEM con el número de folio o expediente 00202/TEZOYUCA/IP/A/2010.

Antes de entrar al estudio de fondo, esta ponencia cree pertinente mencionar que si bien EL SUJETO OBLIGADO dio respuesta fuera del plazo legal de la prorroga autorizada, sin embargo, no es motivo de inconformidad, ya que estos tienden a atacar la respuesta de fondo. Así mismo se observa que EL SUJETO OBLIGADO reconsideró y dio contestación extemporánea, por lo que si bien no es el momento oportuno para dar respuesta sin embargo se denota su intención para dar contestación y proporcionar la información pública solicitada.

III. A efecto de cumplir con lo que establece la fracción II del artículo 75 BIS de la ley de la materia, se procede al análisis de las razones o motivos de la inconformidad manifestados por **EL RECURRENTE**, que son los siguientes:

"RAZONES O MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD La negación a darme información solicitada de acuerdo alo establecido el la Ley de Transparencia y por vía SICOSIEM" (asi)

Conforme al procedimiento de acceso a la información de la solicitud hecha valer por EL RECURRENTE, se deduce que la misma se concentra a obtener información respecto al monto de gastos en el área de comunicación de la administración municipal 2009-2012. Ante tal solicitud, EL SUJETO OBLIGADO respondió:

EXPEDIENTE: RECURRENTE: SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TEZOYUCA PONENTE:

01790/INFOEM/IP/RR/2010

ARCADIO A. SANCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE.

"esta información se encuentra a la disposición en la oficina que ocupa la Tesorería Municipal en Av. Pascual Luna NO. 20, Barrio de la Ascensión Cabecera en esta oficina. Ya que si lo requiere en copias deberá de pagar un monto aproximado de \$512.00 y si lo quiere en imágenes deberá de para \$18.00 mas, por cada CD. Que ocupe dicha información, y una vez hecho el depósito, la información solicitada se le dará de 3 a 5 días hábiles".

No obstante, la información proporcionada por EL SUJETO OBLIGADO no es clara ni precisa, para tener por debidamente contestada la solicitud de EL RECURRENTE, dado que si bien es cierto que en su contestación refiere que la información se encuentra a su disposición en la Avenida Pascual Luna número 20 Barrio de la Ascensión, también lo es que, al tener a la vista la solicitud, esta ponencia advierte que en el apartado modalidad de entrega, EL RECURRENTE selecciono "A través del SICOSIEM" ubicado en la parte inferior del oficio número 00202/TEZOYUCA/IP/A/2010, especificando la forma de entrega.

Por lo que EL SUJETO OBLIGADO omitió apegarse a la solicitud, además de que la respuesta no fue acorde a lo establecido en el oficio de información con fecha ocho de noviembre de dos mil diez.

En virtud de que el artículo 71 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México nos indica lo sucesivo:

"Articulo 71. Los particulares podrán interponer el recurso de revisión cuando:

IV. Se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud...".

Del estudio antes realizado del presente asunto esta ponencia procede a entrar al estudio del fondo del proyecto de resolución bajo los términos siguientes:

La información que solicita EL RECURRENTE es información pública de oficio con fundamento en el artículo 12 fracción XIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México que a la letra dice:

"Articulo 12. Los Sujetos Obligados deberán tener disponible en medio impreso o electrónico, de manera permanente y actualizada de forma sencilla, precisa y entendible para los particulares, la información siquiente:

XVI. Planeación, programación y contenidos de la información que difundan a través de los diversos medios escritos y electrónicos"

No obstante, el monto de gastos en el área de comunicación corresponde a la actividad financiera del estado considerada un gasto público del Municipio, por lo tanto los medios de comunicación están integrados en la cuenta pública que son el conjunto de documentos que contienen los estados contables, financieros, patrimoniales, presupuestales, programáticos y de otro orden del Estado y Municipios, es propio aludir el artículo 47 y 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México:

EXPEDIENTE: RECURRENTE: SUJETO OBLIGADO: PONENTE: 01790/INFOEM/IP/RR/2010

AYUNTAMIENTO DE TEZOYUCA ARCADIO A. SANCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE.

"Articulo 47. Los Presidentes Municipales y los Síndicos estarán obligados a informar al Órgano Superior, dentro de los quince primeros días del mes de enero de cada año, el presupuesto aprobado. Asimismo, deberán informar de las modificaciones al presupuesto, dentro de los cinco días siguientes a su aprobación.

Artículo 48. Los informes mensuales y la cuenta pública de los municipios, deberán firmarse por el Presidente Municipal, él o los Síndicos según corresponda: el Tesorero y el Secretario del Ayuntamiento..."

Siendo los medios de comunicación un gasto público comprendiendo las erogaciones que por concepto de gasto corriente realicen los Municipios, por consiguiente, es obligación de **EL SUJETO OBLIGADO** tener actualizada la información de la actividad financiera que está constituida por el proceso de obtención de ingresos, administrar y erogación de los recursos, cuyo objetivo es cumplir con los fines del mismo, que le permite obtener en forma coactiva los ingresos necesarios para financiar sus gastos, los que realizará de conformidad al presupuesto legalmente aprobado.

En otro tenor de ideas, esta ponencia se dio la labor de revisar la actualización de documentos electrónicos correspondientes a **EL SUJETO OBLIGADO** consultando su página web con nombre: http://www.tezoyuca.gob.mx y una vez iniciado el sitio web del Ayuntamiento, se observa en la parte superior, una ventana que corresponde a la página de Transparencia (http://www.tezoyuca.gob.mx/transparencia.html) y el portal web arroja veintitrés apartados del lado izquierdo siendo el numeral séptimo asignado al Presupuesto, compuesto por dos viñetas: la primera hace referencia al presupuesto asignado y la segunda a los informes de ejecución, por lo que este órgano colegiado verifico si efectivamente cumple con la disponibilidad de la pagina, siendo no cargada, ni actualizada la respuesta de el portal de **EL SUJETO OBLIGADO**.



EXPEDIENTE: RECURRENTE: SUJETO OBLIGADO: PONENTE:

AYUNTAMIENTO DE TEZOYUCA ARCADIO A. SANCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE.

01790/INFOEM/IP/RR/2010



Aunado a lo anterior, es necesario considerar que es obligación de **EL SUJETO OBLIGADO** debe tener disponible en medio impreso o electrónico, de manera permanente y actualizada, de forma precisa, sencilla y entendible esta información, para lo cual debe privilegiar el uso de sistemas computacionales y las nuevas tecnologías de información. En ese sentido, esta ponencia se dio a la tarea de confirmar si esta información estaba incluida en el sitio web del **SUJETO OBLIGADO**, por lo que una vez realizada la consulta no se localizo la misma, en el portal de internet antes mencionado.

IV. En atención a los argumentos antes vertidos, este Órgano Colegiado llega a la conclusión de que la información solicitada por **EL RECURRENTE** se encuentra en los archivos del **SUJETO OBLIGADO**, en concordancia con lo que establece el artículo 41 de la Ley de la materia y que ésta no fue entregada en su totalidad al responder la solicitud, pues la información entregada por la Autoridad no corresponde puntualmente a la solicitada por el particular.

Por tanto, este Pleno determina MODIFICAR LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO, por lo que el recurso resulta procedente en virtud de la actualización de las hipótesis normativas considerada en la fracción II del artículo 71, en atención a que la respuesta resultó incompleta o no corresponde a la solicitada, y a efecto de salvaguardar el derecho de información pública consignado a favor del RECURRENTE, SE ORDENA AL**SUJETO OBLIGADO ATIENDA** LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN 00202/TEZOYUCA/IP/A/2010 Y HAGA ENTREGA VÍA SICOSIEM. DE PROPORCIONAR EL MONTO DE GASTOS EN EL ÁREA DE COMUNICACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN 2009-2012 PARTIENDO DEL 30 DE AGOSTO DEL 2009 AL 30 DE OCTUBRE DEL 2010.

En base a los razonamientos expuestos, motivados y fundados este Órgano garante del derecho de acceso a la información;

RESUELVE

EXPEDIENTE: RECURRENTE: SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TEZOYUCA PONENTE:

01790/INFOEM/IP/RR/2010

ARCADIO A. SANCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE.

PRIMERO. Por los razonamientos asentados en la presente resolución, es procedente el recurso de revisión interpuesto por EL RECURRENTE, y fundadas las razones o motivos de la inconformidad.

SEGUNDO. Se modifica la respuesta de EL SUJETO OBLIGADO, al no haber otorgado la información solicitada por EL RECURRENTE, conforme a lo indicado en el considerando III de este documento.

TERCERO. En los términos establecidos en el considerando IV del presente fallo. EL SUJETO OBLIGADO deberá dar cumplimiento a lo ordenado.

CUARTO. Notifíquese al RECURRENTE, y remítase a la Unidad de Información del SUJETO OBLIGADO, vía EL SICOSIEM, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

ASÍ LO RESUELVE POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS. EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA DIEZ DE FEBRERO DE DOS MIL ONCE.- CON EL VOTO A FAVOR DE ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV, PRESIDENTE, MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, COMISIONADA, MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN, COMISIONADA, FEDERICO GUZMÁN TAMAYO, COMISIONADO Y ARCADIO ALBERTO SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE, COMISIONADO, SIENDO PONENTE EL ÚLTIMO DE LOS NOMBRADOS: ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ.

EL PLENO

DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO.

ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV PRESIDENTE

MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ COMISIONADA

MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN FEDERICO GUZMÁN TAMAYO COMISIONADA

COMISIONADO

ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE COMISIONADO

IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ SECRETARIO TÉCNICO

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN DEL DIEZ DE FEBRERO DE DOS MIL ONCE. EMITIDA EN EL RECURSO DE REVISIÓN CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 001790/INFOEM/IP/RR/2010.